

RESOLUCIÓN OCS-SE-005-No.029 -2026
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que,** el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...);”
- Que,** el artículo 353 de la Carta Magna, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”
- Que,** el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.
- El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.
- Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. (...);”
- Que,** el artículo 389 de la Norma Constitucional, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley,”

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)”;

- Que,** el artículo 80, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel (...) **c)** “La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias”;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Educación Superior, establece: “Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior. - Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.”;
- Que,** el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: “La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;
- Que,** el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: “Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.
- Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.
- En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas (...);
- Que,** el artículo 5, numeral 2, del Reglamento para Garantizar la gratuidad de Educación Superior, determina que: “**2)** La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior”;

- Que,** el artículo 98, literal c, del Reglamento de Régimen Académico Interno, establece: “**Matrícula.-** La matrícula es el acto académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante de grado o de postgrado en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, por medio del registro de asignaturas en un período académico ordinario o extraordinario. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del siguiente período académico, en el caso del último período, hasta su titulación”;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto, dispone que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as, los/las estudiantes y de los/las servidores y trabajadores;
- Que,** mediante oficio No. 018-FCS-CM-VAFS-2026 de fecha 9 de abril de 2026, Oficio. nro.: Uleam 005-COORDC-TO-VMMM-2026 de fecha 08 de abril de 2026, Oficio. nro.: Uleam 002-COORDC-FGA-VMMM-2026 de fecha 08 de abril suscrito por las Coordinadoras de Carreras de Medicina, Facultad Ciencias de la Salud, informan a la Dra. María Fernanda Carvajal, PhD. Decana Facultad Ciencias de la Salud, que una vez iniciado el período académico se ha evidenciado que los estudiantes de medicina presentan inconsistencias en su proceso de matriculación; los cuales se describen en el cuadro adjunto.

Ante esta situación, los estudiantes han presentado de manera formal sus solicitudes de apoyo para la regularización de su matrícula. En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente se autorice la realización de la matrícula manual en condición de período ordinario, sin que ello genere costos adicionales para los estudiantes, a fin de garantizar la continuidad de su proceso académico;

- Que,** mediante oficio Nro.Uleam-FCd1S-2026-0657-OF de fecha 10 de abril del 2026, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal, PhD., Decana de la Facultad Ciencias de la Salud, remitió a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD., En atención a oficios suscritos por las Coordinadoras de las carreras de Medicina de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante los cuales informan que, una vez iniciado el período académico, se han evidenciado inconsistencias en el proceso de matriculación de varios estudiantes de las carreras de medicina, solicita autorización para matrícula manual en periodo ordinario conforme al cuadro que se adjunta;
- Que,** con oficio N° Uleam-VA-JTR-2026-0131-OF de fecha 20 de abril de 2026 suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz Ph.D., Vicerrectora Académica, hace conocer que en atención a las solicitudes formuladas por las autoridades académicas competentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes, en el ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad, han puesto en conocimiento del Vicerrectorado Académico las situaciones académicas que se detallan a continuación, con el objeto de dar trámite institucional y unificar los procesos iniciados de manera individual, se dejan consignados los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES DE LAS SOLICITUDES

- 1) Mediante Oficio Nro. Uleam-FCdIS-2026-0642-OF, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la Dra. María Fernando Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la



Salud, solicita la desfinalización de la matrícula ordinaria y habilitación de la asignatura Lingüística General para la estudiante Roxanna Lisbeth Anchundia Palma, de la carrera de Fonoaudiología, por motivos laborales debidamente justificados.

- 2) Mediante Oficio Nro. Uleam-FCdIS-2026-0643-OF, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la Dra. María Fernando Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la desfinalización de matrícula y el registro en la asignatura Práctica Integrada de las estudiantes Katte Indelira Pinargote Velásquez y Zary Alejandra Mejía Avila, de la carrera de Terapia Ocupacional, debido a cruces horarios generados por el arrastre de asignaturas.
- 3) Mediante Oficio Nro. Uleam-FCdIS-2026-0657-OF, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la autorización para la realización de matrículas manuales en condición de período ordinario a favor de estudiantes de la carrera de Medicina que presentaron inconsistencias en su proceso de matriculación, tales como inconvenientes técnicos en la plataforma, falta de cupos, cruces de horario, registros no reflejados en el Sistema de Gestión Académica ni en el aula virtual, así como situaciones de índole personal, académico y administrativo, con el fin de garantizarla continuidad de su proceso formativo.
- 4) Mediante Oficio Nro. Uleam-FCdIS-2026-0664-OF, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la desfinalización de matrícula y el registro en la asignatura Intervención de Terapia Ocupacional en Gerontogeriatría de estudiantes de sexto semestre de la carrera de Terapia Ocupacional, cuyos cruces horarios fueron posteriormente subsanados mediante ajuste institucional.
- 5) Mediante Oficio Nro. Uleam-FCdIS-2026-0698-OF, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por la Dra. María Fernando Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la solicitud de matrícula y desmatriculación por reestructuración de horarios de la estudiante Juliana Nicole Pesantes PARRALES, de la carrera de Terapia Ocupacional.
- 6) Mediante Oficio Nro. Uleam-FCdIS-2026-0721-OF, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Dra. María Fernando Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la desmatriculación de una asignatura de la estudiante María Fernanda Moreira Suárez, de la carrera de Terapia Ocupacional, a causa de un cruce de horarios originado por una reestructuración institucional.
- 7) Mediante Oficio Nro. Uleam-FCdIS-2026-0734-OF, de fecha 20 de abril de 2026, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite solicitud de análisis y regularización de la situación académica de la estudiante Génesis Trinidad Cobeña Moreira, de la carrera de Fisioterapia, con la finalidad de viabilizar la apertura del sistema para su matrícula en la asignatura Planificación de la Investigación en Salud, correspondiente al séptimo semestre.

II. COMPETENCIA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

El Vicerrectorado Académico es competente para emitir el presente oficio, de conformidad con:

- Art. 355 de la Constitución de la República;
- Art. 34 numeral 2 del Estatuto de la ULEAM;
- Arts. 99 y 101 del Reglamento Interno de Régimen Académico ULEAM (Resolución OCS-SO-008-No.121-2024);
- Art. 105 (caso fortuito o fuerza mayor);
- Art. 106 (tercera matrícula autorizada);
- Art. 1 1 1 (prioridad de la continuidad académica);
- Principios de derecho a la educación, favorabilidad al estudiante, igualdad de oportunidades y enfoque de derechos, previstos en la LOES y normativa CES.

III. NÓMINA CONSOLIDADA DE ESTUDIANTES, SOLICITUD Y OFICIO DE ORIGEN

Cuadro Único. Estudiantes autorizados para regularización académica.

N.º de Oficio	CÉDULA	ESTUDIANTE	CARRERA	SOLICITUD	INCIDENCIA	RECOMENDACIÓN
Uleam-FCdIS-2024-0642-OF	1315474484	Anchunda Palma Roxanna Lisbeth	Fonoaudiología	Destinización y matrícula (Lingüística General)	Condición laboral impidió matrícula ordinaria	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2024-0643-OF	1316181245	Pinargote Velásquez Katte Indeira	Terapia Ocupacional	Destinización y matrícula (Práctica Integrada I)	Incompatibilidad horaria	Habilitar asignación de la asignatura
Uleam-FCdIS-2024-0643-OF	1314139310	Meja Avila Zory Alejandra	Terapia Ocupacional	Destinización y matrícula (Práctica Integrada I)	Incompatibilidad horaria	Habilitar asignación de la asignatura
Uleam-FCdIS-2024-0645-OF	1315783884	Meneses Mera Alan Gabriel	Medicina	Matrícula Metodología de la Investigación	Falla de cupo y choque horario por Error técnico del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2024-0645-OF	1314308030	Guzmán Rosado Joseph Paúl	Medicina	Matrícula Bioquímica	Falla de cupo y choque horario por error técnico del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2024-0645-OF	1208531499	Arévalo Pesántez Miguelángel	Medicina	Cambio de horario (Cátedra Allaro)	Error técnico del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2024-0645-OF	1313672147	Zambrano Vera Mary Geovana	Medicina	Matrícula en Cardiología, en Urología, en Análisis de casos y Simulación II	No refleja en aulas virtuales por error técnico del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2024-0645-OF	0951165299	Peña Vega Maybelan Solange	Medicina	Matrícula Innovación y Tecnología	Incompatibilidad horaria por chequeo de horarios y falta de cupos	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2024-0645-OF	1315848778	Calderón Santana Hillary Nicole	Medicina	Registro de asignaturas Fisiopatología, Bioestadística aplicada, Microbiología, Investigación basada en evidencia y Genética	No refleja en listas ni aulas, a pesar de finalizar por error técnico del sistema el proceso de matrícula	Habilitar el registro de asignaturas
Uleam-FCdIS-2024-0645-OF	1751197367	Masquí Tumaila Ingrid Yinabel	Medicina	Ejecución de tercera matrícula	Registros eliminados de matrícula por error técnico del sistema	Habilitar matrícula



Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1351052418	Loor Zambiano Alanís Nicole	Medicina	Cambio de paralelo de Biología Molecular y Microbiología	Cuidada familiar por enfermedad crónica	Reajustar horario
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1315690400	Vázquez Vázquez Leonardo Manuel	Medicina	Matrícula Metodología Investigación	Falta de cupo por choque de Horarios y error del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1312784336	Figueroa Salas Milka Syhared	Medicina	Cambio paralelo Morfoloología	choque de Horarios y error del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1753773165	Monte Vilasis Malena Juliana	Medicina	Estudiante de Tercera matrícula	Choque de Horarios y error del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1313581082	Palma Ponce Juan Armando	Medicina	Matrícula Metodología Investigación	Saturación del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1315204733	Mero Zambiano Daño Javier	Medicina	Matrícula Metodología Investigación	Cupo perdido por bloqueo de heteroevaluación	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1351669994	Suárez Gedeño Sugey Dayanary	Medicina	Cambio de paralelo de Nefrología al paralelo D	Inconvenientes académicos	Realizar cambio de paralelo
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	2450602806	Olivera Mora Luisana Mary	Medicina	Matrícula Preclínico	Falta de cupo y bloqueo por heteroevaluación	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1317039673	Alvarado Salas Justin David	Medicina	Matrícula Cátedra Alfaro	Falta de cupo por error del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	0706305190	Solórzano Hidalgo Luis David	Medicina	Matrícula Bioquímica	Falta de cupo por error del sistema	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1315360568	Triviño Mejía Geon Carlos	Medicina	Habilitación de todas las asignaturas	No rellena en aulas virtuales, a pesar de haber finalizado el registro de matrícula	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1314303700	Palacios Mendoza Uisy Alejandra	Medicina	Cambio de paralelo de Nefrología	Inconvenientes académicos	Realizar cambio de paralelo
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1315591998	Masquera Naranja Victor Manuel	Medicina	Matrícula Metodología Investigación	Plataforma colapsada	Habilitar matrícula

Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	0953591450	Piñaque Manrique Genés Jamileth	Medicina	Cambio de paralelo Diagnóstico por imágenes	Condición laboral	Reajustar horario
Uleam-FCdIS-2026-0657-OF	1314504263	Salvatierra Vergara Tiphany Jamileth	Medicina	Matrícula farmacología I	Hospitalización neonatal	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0664-OF	1316866738	Bazurto Rosado Karol Johana	Terapia Ocupacional	Destinatización y matrícula	Atraso académico genera conflicto de horario	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0664-OF	1315908747	Palma López Elean Josué	Terapia Ocupacional	Destinatización y matrícula	Atraso académico genera conflicto de horario	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0664-OF	1317020601	Solórzano Alcaivar Ashly Marivict	Terapia Ocupacional	Destinatización y matrícula	Atraso académico genera conflicto de horario	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0664-OF	1360971543	Rivera Pincay Yarlana Anabel	Terapia Ocupacional	Destinatización y matrícula	Atraso académico genera conflicto de horario	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0664-OF	1380696488	Moína Mielles Yordana Valenina	Terapia Ocupacional	Destinatización y matrícula	Atraso académico genera conflicto de horario	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0664-OF	1350206793	Delgado Reyes Kiena Khadija	Terapia Ocupacional	Destinatización y matrícula	Atraso académico genera conflicto de horario	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0698-OF	1315357143	Pesantes Parales Juliana Nicole	Matrícula de Gerontología y desmatriculación de Traumatología y Ortopedia	Matrícula y desmatriculación	Reestructuración horaria	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-0721-OF	1315595510	Morera Suárez María Fernanda	Terapia Ocupacional	Desmatriculación de Traumatología y Ortopedia	Reprogramación institucional	Habilitar matrícula en asignatura de Neuroanatomía
Uleam-FCdIS-2026-0734-OF	2350431801	Cabeña Morera Genés Trinidad	Fisioterapia	Matrícula Planificación Investigación	Cruce por pérdida Electroterapia I	Habilitar matrícula
Uleam-FCdIS-2026-00772-OF	1314594696	Macias Zambrano Nathalia Priscila	Terapia Ocupacional	Matrícula en Gerontología	Reestructuración horaria	Habilitar matrícula en Gerontología

IV. CONCLUSIONES

Del análisis de los expedientes consolidados se concluye que:

1. Las situaciones académicas analizadas no derivan de negligencia, abandono ni incumplimiento voluntario por parte de los estudiantes, sino de circunstancias ajenas a su responsabilidad.
2. Las inconsistencias registradas responden a fallas técnicas del Sistema de Gestión Académica, reestructuraciones institucionales de horarios, arrastre de asignaturas, condiciones personales debidamente justificadas y a la ejecución de resoluciones académicas previas, debidamente documentadas.
3. Las causales que motivan las solicitudes se encuentran expresamente previstas y amparadas en el Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, normativa vigente que faculta la regularización y corrección administrativa excepcional de estos casos.
4. En virtud de lo expuesto, resulta procedente la regularización administrativa solicitada, como una medida excepcional, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar la continuidad del proceso formativo, el derecho a la educación y la seguridad jurídica institucional; por lo que, una vez expuesta la situación ante el señor Rector, Dr. Marcos Tulio Zambrano, corresponde que la misma sea puesta en conocimiento y tratada por el Órgano Colegiado Superior (OCS), conforme al marco normativo y al debido orden jerárquico institucional.

V. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones precedentes, se recomienda:

1. Disponer que, por intermedio de la Secretaría General, el presente expediente consolidado sea formalmente puesto en conocimiento del señor Rector, Dr. Marco Tulio Zambrano, a fin de garantizar el trámite conforme a la estructura de gobernanza universitaria.
2. Recomendar al señor Rector que el caso consolidado sea incluido en el orden del día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) que sea convocada para el tratamiento de asuntos relacionados con procesos de matrícula y regularización académica.
3. Disponer que la Secretaría General eleve al OCS el expediente completo, que incluya el análisis técnico-jurídico, la nómina consolidada de estudiantes, los oficios de origen y los documentos de respaldo, asegurando la trazabilidad administrativa y la debida motivación.

VI. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Como sustento del presente oficio, y para efectos de control administrativo, verificación técnica y archivo en Secretaría General, se adjunta la siguiente documentación:

1. Oficios remitidos por la decana de la Facultad de las ciencias de la Salud Dra. María Fernanda Carvajal.
2. Oficios de las Coordinaciones de Carrera de la Unidad Académica de Ciencias de la Salud que originan las solicitudes detalladas en los numerales anteriores, debidamente firmados.

3. Solicitudes individuales suscritas por los estudiantes, en las que se exponen las circunstancias académicas, técnicas o personales que motivan la regularización solicitada.
4. Récord académico y pensum vigente, según el caso del estudiante, como respaldo de la pertinencia académica de las asignaturas autorizadas”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro.05-2026, se conoció el informe remitido mediante oficio Nro. Uleam-VA-JTR-2026-0131-OF de 20 de abril de 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica, en relación a incidencias de estudiantes en el proceso de matrícula, reportadas mediante oficio Nro. Uleam-FCdls-2026-0642-IF de 10 de abril de 2026, por la Dra. Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Salud; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del CES, Estatuto de la Universidad y Reglamento Interno de Régimen Académico,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. Uleam-VA-JTR-2026-0131-OF de 20 de abril de 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica, en relación a incidencias de estudiantes en el proceso de matrícula, reportadas mediante oficio Nro. Uleam-FCdls-2026-0642-IF de 10 de abril de 2026, por la Dra. Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Salud.

Artículo 2.- Autorizar matrícula con carácter de ordinaria para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que constan en el oficio Nro. Uleam-VA-JTR-2026-0131-OF de 20 de abril de 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica, cuyo análisis de cada caso fue realizado por la unidad académica correspondiente, al haberse presentado algunas incidencias durante el proceso de matrícula correspondiente al período académico 2026-1 y a fin salvaguardar los derechos de los estudiantes garantizados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, de acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse conforme sus méritos académicos.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría General, Gestión y Desarrollo Académico y Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, para que en el ámbito de sus competencias procedan en consecuencia y ejecuten las acciones en el SGA, en coordinación con las Carreras: Medicina, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Fisioterapia de la Facultad Ciencias de la Salud.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Decana de la Facultad Ciencias de la Salud y Directores de las Carreras inmersas.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica y Gestión y Desarrollo Académico.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la secretaria de la Facultad Ciencias de la Salud y Carreras inmersas, Programador y Analistas de Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiún días (21) días del mes de abril de 2026, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General